

RAD. 080013110008-2009-00507-00  
REF. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. JOSÉ ABEL GUTIERREZ GOMEZ  
DDO. LINA PAOLA GUTIERREZ GARIZZAO  
AUTO NOMBRA CURADOR

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento a la parte demandada LINA PAOLA GUTIERREZ GARIZZAO, por lo que se encuentra pendiente designarle Curador Ad-Litem. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 29 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente de conformidad a lo establecido en el Art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Desígnese como Curador Ad-Litem, para que represente hasta la culminación del proceso a la parte demandada LINA PAOLA GUTIERREZ GARIZZAO, al Dr. JOSE GREGORIO BECERRA VALETH, quien se puede localizar en la Calle 68 No. 45- 10, de esta ciudad, Cel. 301 5015074, correo electrónico: [josebecerra21@hotmail.com](mailto:josebecerra21@hotmail.com).

Comuníquesele el nombramiento al curador, informándole que es de forzosa aceptación, y si acepta, désele posesión del cargo. Líbrese el marconigrama respectivo con las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8eb728a211fec263befb48efe3f17ecea399e12f66de2361681b432b6ec163**

Documento generado en 29/06/2022 05:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>